



MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

RESOLUCIÓN CGR N° 1161

POR LA CUAL SE RATIFICA TODO LO ACTUADO EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE PREVISTA EN EL INCISO C) DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 7021/22, CON AVISO DE INTENCIÓN DE COMPRA PARA LA “ADQUISICIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO – AD REFERÉNDUM”, ID N° 457.859, PAC N° 28/24, Y SE ADJUDICA LA MISMA A LA EMPRESA “UNIVERSO DE CRÉDITOS Y CONSUMO SA”.

Asunción, 27 de noviembre de 2024

VISTA: La Constitución Nacional, las Leyes Nros. 276/94, 7021/22, los Decretos Nros. 1092/24, 2264/24, las Resoluciones CGR Nros. 159/24, 661/24, 1111/24, la Nota CGR/DOC N° 260/24, el Informe de Tasación MUVH, el Dictamen de Justificación CGR/DGAF/CSP N° 001/24, el Acta de Apertura de fecha 14 de noviembre de 2024, el Informe de Evaluación del 20 de noviembre de 2024, el Dictamen Jurídico DGAJ N° 602/24, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 115; y,

CONSIDERANDO: Que, por Resolución CGR N° 159/24, fue aprobado el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la CGR para el Ejercicio Fiscal 2024.

Que, por Resolución CGR N° 661/24 se modificó parcialmente la Resolución CGR N° 159/24, y se dispuso, entre otros, la creación del PAC N° 28 “Adquisición de Inmueble Determinado – Ad Referéndum”, a ser ejecutado bajo el procedimiento de Contratación por Vía de la Excepción, de conformidad a lo previsto en el Artículo 40, punto 2, inciso c) de la Ley N° 7021/22 “De suministro y Contrataciones Públicas”, con la siguiente distribución presupuestaria:

Ejercicio Fiscal 2024	Monto Total
₡ 9.000.000.000	₡ 9.000.000.000

Que, por Resolución CGR N° 1111/24 se dispuso la Constitución del Comité de Evaluación para el Procedimiento de Contratación por Excepción para la “Adquisición de Inmueble Determinado – Ad Referéndum”, PAC N° 28/24.

Que, por Dictamen de Justificación CGR/DGAF/CSP N° 001 de fecha 13 de noviembre de 2024, el Titular del Comité de Suministro Público, expone: “*las circunstancias y los criterios aplicables a la excepción por urgencia impostergerable, conforme lo establece el Artículo 40, punto 2 inciso c, de la Ley N° 7021/22 ... y al respecto se sugiere dar por acreditado el supuesto de excepción para la “Adquisición de Inmueble Determinado-Ad Referéndum”, previsto en el PAC N° 28/2024*”.

Que, por Nota CGR/DOC N° 260 del 13 de noviembre de 2024 de la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), expuso los fundamentos correspondientes por los cuales no procede la expropiación del inmueble determinado por la Convocante.

Que, el Informe de Tasación de fecha 31 de octubre 2024, expedido por el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH) del inmueble determinado por la Convocante, considera que el valor del inmueble es de Guaraníes diez mil novecientos cinco millones seiscientos noventa mil ochocientos (₡ 10.905.690.800).

...///

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.



RESOLUCIÓN CGR Nº 1161

POR LA CUAL SE RATIFICA TODO LO ACTUADO EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE PREVISTA EN EL INCISO C) DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 7021/22, CON AVISO DE INTENCIÓN DE COMPRA PARA LA “ADQUISICIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO – AD REFERÉNDUM”, ID Nº 457.859, PAC Nº 28/24, Y SE ADJUDICA LA MISMA A LA EMPRESA “UNIVERSO DE CRÉDITOS Y CONSUMO SA”.

///...

Que, por Acta de Apertura de fecha 14 de noviembre de 2024, se deja constancia de la presentación de la única oferta correspondiente a la firma: “*Universo de Créditos y Consumos SA*”.

Que, por el Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 20 de noviembre de 2024, el Comité Evaluador recomendó: “*Adjudicar el llamado de Contratación por Vía de la Excepción para la Adquisición de Inmueble Determinado a la firma UNIVERSO DE CRÉDITOS Y CONSUMO S.A. por un monto total de Gs. 9.000.000.000 (Guaraníes nueve mil millones), IVA incluido...*”.

Que, por Dictamen Jurídico DGAJ Nº 602 del 21 de noviembre de 2024, la Dirección General de Asuntos Jurídicos entiende que: “*...corresponde proseguir con los trámites administrativos pertinentes, a efectos de proceder a la adjudicación de la Contratación por Excepción (CE) para la Adquisición de Inmueble Determinado – Ad Referéndum, PAC Nº 28/24, en los términos recomendados por el Comité Evaluador...y posterior notificación del resultado al oferente, a más de la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, acompañado de la documentación correspondiente...*”.

Que, por Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 115 de fecha 15 de noviembre de 2024, se certifica la previsión presupuestaria para la “*ADQUISICIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO*”, PAC Nº 28/24, ID Nº 457859, para el Ejercicio Fiscal 2024.

Que, la Ley Nº 7021/22, en su Artículo 40, “*Contratación por excepción*”, establece: “*Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: Artículo 40, punto 2, inciso c, que expresamente establece: “...2) Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia:...c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables”.*

Que, el Artículo 385 del Decreto Nº 1092/24 “*Por el cual se reglamenta la Ley Nº 7228 del 29 de diciembre de 2023, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024”* establece: “*En caso de recurrirse a la vía de la excepción para la adquisición de inmuebles, los OEE... deberán justificar las razones por las cuales no procede la expropiación del inmueble y además, los motivos por los cuales no se realiza un procedimiento convencional de contratación, y acreditar la razonabilidad del precio a ser abonado mediante un informe de tasación del inmueble emitido por el MOPC, o de cualquier otra Institución Pública que cuente con una Oficina Técnica autorizada para realizar tasaciones, además de la documentación adicional requerida por la reglamentación emitida por la DNCP*”.

...///



MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

RESOLUCIÓN CGR N° 1161

POR LA CUAL SE RATIFICA TODO LO ACTUADO EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE PREVISTA EN EL INCISO C) DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 7021/22, CON AVISO DE INTENCIÓN DE COMPRA PARA LA “ADQUISICIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO – AD REFERÉNDUM”, ID N° 457.859, PAC N° 28/24, Y SE ADJUDICA LA MISMA A LA EMPRESA “UNIVERSO DE CRÉDITOS Y CONSUMO SA”.

///...

Que, el Decreto N° 2264/24 “*Que reglamenta la Ley N° 7021/22...*”, en su Artículo 52 - Contratación por urgencia impostergerable, expresa: “*La urgencia impostergerable solo podrá ser invocada como supuesto de excepción cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos*”.

Que, la Resolución DNCP N° 4401/23, en su Artículo 93. “*Procedimiento por urgencia impostergerable con aviso de intención de compra*”, menciona: “*El procedimiento de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergerable con aviso de intención de compra, podrá ser realizado únicamente cuando la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en la presente resolución, pueda generar un perjuicio al interés público. Las convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del presente procedimiento*”.

Que, conforme al Artículo 21 inc. b) de la Ley N° 276/94 “*Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República*”, corresponde al Contralor General dirigir las actividades de la institución, para lo cual emite los actos administrativos pertinentes.

POR TANTO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

Artículo 1º **Ratificar** todo lo actuado en el marco de la contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergerable previsto en el punto 2, inciso c) del Artículo 40 de la Ley N° 7021/22 con aviso de intención de compra para la “*Adquisición de Inmueble Determinado – Ad Referéndum*”, PAC N° 28/24, ID N° 457.859.

Artículo 2º **Adjudicar** la Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergerable con aviso de intención de compra, previsto en el punto 2, inciso c) del Artículo 40 de la Ley N° 7021/22 para la “*Adquisición de Inmueble Determinado – Ad referéndum*”, PAC N° 28/24, ID N° 457.859, a la empresa “*UNIVERSO DE CRÉDITOS Y CONSUMO SA*”, por un monto total de Guaraníes nueve mil millones (₡ 9.000.000.000) IVA incluido, por el inmueble situado en la calle Austria N° 1895 casi Bélgica, e individualizado con Matriculas Nros. 12361/ 12362/ 12363/ 12364/ 33206, Ctas. Ctes. Catastrales Nros. 14-0190-62/ 63/ 64/ 65/ 66, Lotes Nros. 62, 63, 64, 65 y 66, la cual deberá ser formalizada mediante contrato con vigencia desde el día siguiente de la suscripción por ambas partes, hasta el cumplimiento total las obligaciones, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para la suscripción del mismo en el plazo establecido de conformidad a las condiciones dispuestas en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente contratación.

...///

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.



MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

RESOLUCIÓN CGR Nº 1161

POR LA CUAL SE RATIFICA TODO LO ACTUADO EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE PREVISTA EN EL INCISO C) DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 7021/22, CON AVISO DE INTENCIÓN DE COMPRA PARA LA “ADQUISICIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO – AD REFERÉNDUM”, ID Nº 457.859, PAC Nº 28/24, Y SE ADJUDICA LA MISMA A LA EMPRESA “UNIVERSO DE CRÉDITOS Y CONSUMO SA”.

///...

- Artículo 3º** **Autorizar** a la Dirección General de Administración y Finanzas, para gestionar la transferencia de recursos presupuestarios del Ministerio de Economía y Finanzas y proceder al pago de la suma indicada en el Artículo 2º de la presente resolución.
- Artículo 4º** **Encomendar** a la Dirección Operativa de Contrataciones, la comunicación pertinente al oferente participante y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).
- Artículo 5º** **Imputar** la erogación emergente al Objeto del Gasto respectivo del Presupuesto General de la institución, del Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Artículo 6º** **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, **archivar**.

Dr. CAMILO D. BENÍTEZ ALDANA
Contralor General
de la República

CDBA/Ñ/lg

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.